







Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos Dirección General de Derechos Humanos

Ciudad de México, a 23 de julio de 2025
Oficio: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/ 6 5 9 7 . /2025-07
Asunto: Solicitud de Información.
Recomendación 8/2019.

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Hago referencia a la Recomendación citada, emitida por la Comisión Local de Derechos Humanos, bajo el rubro "Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de violencia sexual contra niñas y mujeres.".

Al respecto, el instrumento recomendatorio indicó en su punto primero:

"Primero. En un plazo que inicie a los 30 días naturales, y que culmine, a más tardar, a los 365 días naturales después de aceptar la Recomendación, realizará lo siguiente:

a) Generará y ejecutará un plan integral individualizado de reparación para las victimas directas 1 (caso 1), 2 (caso 2), 3 (caso 3), 4 (caso 4), 6 (caso 6), 7 (caso 7), 8 (caso 8), 10 (caso 10), 11 (caso 11), 12, (caso 12), 13 (caso 13), 14 (caso 14), 15 (caso 15) y 17 (caso 17). Dichos planes deberán considerar los derechos afectados y el daño producido por los hechos victimizantes acreditados en la investigación realizada por esta Comisión y plasmados en la Recomendación. Para aquellos casos en que los gastas por daño material hayan corrido a cargo de sus familiares, éstos se incluirán en el plan recomendado para las victimas directas.

b) Otorgará a las victimas directas, citadas en el párrafo anterior, así como a las víctimas indirectas de los casos 1 (caso 1), 2, y 3 (caso 11), 4 (caso 13) y 5 (caso 15), la atención psicosocial que requieran y se hará cargo de cubrir los gastos derivados del mismo. El cumplimiento de la medida de rehabilitación, de ninguna manera puede subsumirse por los conceptos de reparación de los daños material e inmaterial."

En ese tenor, se debe generar un plan integral individualizado para 14 víctimas directas, dichos planes deberán considerar los derechos afectados y el daño producido por los hechos victimizantes.



Digna Ochoa y Plácido 56, planta baja colonia Doctores, alcaldía Cuauhtómoc CP 06720, Ciudad de México T. 55 5345 8452







Las víctimas directas a las que hace referencia son las siguientes:

CASO	VÍCTIMA DIRECTA	NOMBRE
1	1	CINTHIA AMAIRANY VARGAS MÉNDEZ
2	2	CHEYENNE GISELLE TEMPLOS LUJANO
3	3	YESENIA SOLÍS LUNA
4	4	GABRIELA NORIEGA GARCÍA
6	6	ANA LYDIA LEÓN SÁNCHEZ
7	7	BRENDA AMPARO MENES CÁRDENAS
8	8	LUCERO HUERTA CRUZ
10	10	ANA YARITZIA YATZZARET GARCÍA PALACIOS
11	11	NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES I.B.D.T.
12	12	SAHIRA GIL TORRES
13	13	NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES P.S.M.H
14	14	MARÍA FERNANDA RUÍZ PÉREZ
15	15	ESTHER FERNANDA MLINA ROMERO
17	17	AIDA MULATO SALINAS

De igual manera, el punto primero recomendatorio refirió que, tanto las para 5 victimas indirectas, se les deberá brindar atención psicosocial.

A continuación, se indica el nombre de las víctimas indirectas:

CASO	VÍCTIMA DIRECTA	NOMBRE
1	1	MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ AYALA
11	2 Y 3	LOURDES TAPIA FAVILA Y JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ RONDRÍGUEZ
13	4	LAURA PATRICIA ZAMORA GRIFALDO
15	5	MADRE

Sobre el particular, se solicita su colaboración para que, en un término no mayor a siete días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, el personal a su cargo remita un informe que detalle:

- El estatus que guarda el trámite de registro de las víctimas referidas;
- En caso de haberse realizado el registro, se adjunten las constancias correspondientes, incluyendo el número de registro asignado y copia de la comunicación mediante la cual se notificó dicho registro;
- Respecto de aquellas víctimas que no hayan sido registradas, se indique con precisión qué parte del trámite se encuentra pendiente; y
- Un informe sobre la atención psicosocial que haya sido brindada a las víctimas.









COCHOMINGION SENDIAL A

Asimismo, pongo a su disposición el siguiente correo electrónico de de la misma en la extensión 8455; asimismo, se deberá de entregar en la Oficialia de Partes de esta Dirección General, el documento original, con la finalidad de dar por atendida la petición del organismo de derechos humanos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 108, numerales 2, 6, 25, 40, y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 7 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y 73 de su Reglamento; la Circular FGJCDMX/02/2020 y Acuerdo FGJCDMX/18/2020 expedidas por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.

APENTAMENTE

LICOA. SARAFAZUCENA ZÚNIGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS



